



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210032500	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Alberto Ramirez Guardo		19/07/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - . Inadmitir Demanda. 2. Conceder Al Demandante 5 Días Para Subsanan, So Pena De Rechazo.
13001311000120210032900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yeimy Paola Arroyo Castellano Y Otro		19/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Ministerio Público. 3. Reconocer Personería A Abogado De Los Demandantes.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190016400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Trinidad Díaz Ramos Y Otro	Antonia Ramos De Díaz	19/07/2021	Auto Fija Fecha - 1.Fijar El Día 30 De Julio De 2021, A Las 3:00 P.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual. 2. Reconocer La Calidad De Heredero Al Señor Daviel De Jesús Díaz Ramos Respecto De La Causante Antonia Ramos De Díaz. 3. Oficiar A La Dian.
13001311000120210030800	Procesos Ejecutivos	Rubiela Del Carmen Garcia Osorio	Genaro Torres Peñate	19/07/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210032300	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Araque Bermudez	Moises Antonio Baiz Gomez	19/07/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - 1. Inadmitir Demanda. 2. Conceder 5 Días A La Demandante Para Subsanan Demanda, So Pena De Rechazo.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120000012900	Procesos Verbales Sumarios	Shirley Zapata Perez	Ovidio Gomez Porras	19/07/2021	Auto Fija Fecha - 1. Fijar El Día 28 De Julio De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Especial Virtual, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams. 2. Instar Al Demandado, A Fin De Que Aporte Canales Electrónicos De Las Demandantes. 3. Instar Al Demandado, A Fin De Que Aporte Documentación.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210032800	Procesos Verbales Sumarios	Sonia Isabel Prez Betn	Jimmy Fabian Gonzalez Viancha, Sonia Isabel Prez Betn	19/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Demandado Y A La Defensora De Familia. 3. Negar Solicitud De Medidas Cautelares. 4. Reconocer Personería Abogada Demandante.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 125 De Miércoles, 21 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150076100	Procesos Verbales Sumarios	Yurleidis Mallarino Ortiz	Jhon Rafael Castillo Coronado	19/07/2021	Auto Levanta Medidas Cautelares - Se Ordena El Levantamiento De La Medida De Embargo Decretada Al Interior Del Proceso De Alimentos De La Referencia, Sobre La Asignación Salarial Y Prestacional Del Demandado, Señor Jhon Rafael Castillo Coronado. Por Secretaría, Líbrese El Oficio Correspondiente

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

8a6d3d36-913c-41ad-9bf1-cf6cbeee718b



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00129-2000

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos promovido por SHIRLY DEL CARMEN ZAPATA PEREZ, en favor de MELANIE GÓMEZ ZAPATA, contra OVIDIO MANUEL GÓMEZ PORRAS, en el que se advierte que el apoderado judicial del demandado, allegó poder con el lleno de los requisitos formales previstos en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En atención a lo anterior, y como quiera que se encuentra pendiente por resolver solicitud de nulidad procesal, desistimiento tácito y entrega de títulos judiciales, el Juzgado, con apoyo en el art.107 del C. G. del P., señalará fecha y hora para llevar a cabo audiencia oral especial, en la que se practicará interrogatorio al demandado, frente a lo que aduce en dichas peticiones y se adoptará la decisión correspondiente.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

1°. Se convoca al señor OVIDIO MANUEL GÓMEZ PORRAS, para el **miércoles, 28 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya sus solicitudes.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

2°. Ínstese al señor OVIDIO MANUEL GÓMEZ PORRAS, a fin de que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva informar al Juzgado el **número de teléfono, correo o canal electrónico** donde puedan ser contactadas las señoras SHIRLY DEL CARMEN ZAPATA PEREZ y MELANIE GÓMEZ ZAPATA, con el propósito de procurar la comparecencia de ellas a la referida audiencia.

3°. Ínstese al señor OVIDIO MANUEL GÓMEZ PORRAS, a fin de que se sirva allegar, a más tardar al inicio de la audiencia referida, copia de su desprendible de pago o nómina, del Registro Civil de Nacimiento de su hija, la señora MELANIE GÓMEZ ZAPATA, así como copia del oficio que aduce fue emitido por este Juzgado con destino a su pagador, en el que se comunicó la medida de embargo que pesa sobre su asignación salarial.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

RAD: 13001-31-10-001-2015-00761-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso de **Alimentos**, informándole que la demandante, señora YURLEIDYS PAOLA MALLARINO ORTIZ, mediante memorial que antecede, solicita se levante la medida cautelar decretada en contra del demandado JHON RAFAEL CASTILLO CORONADO, por encontrarse en buenos términos con el demandado, ya que éste está respondiendo con sus obligaciones. Sírvasse proveer.

Cartagena, Julio 19 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Diecinueve (19) de julio de Dos mil Veintiuno (2021).-

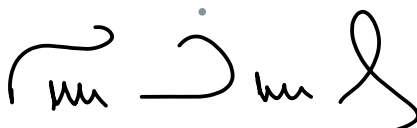
Visto el informe secretaria que antecede, el Despacho, teniendo en cuenta que lo solicitado por la demandante, señora YURLEIDYS PAOLA MALLARINO ORTIZ, resulta procedente en la medida en que tal petición fue presentada personalmente y los motivos en que se apoya, son razonables.

Por consiguiente, y de conformidad con lo normado en el Art. 597 del C.G.P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Se ordena el **levantamiento de la medida de embargo** decretada al interior del proceso de alimentos de la referencia, sobre la asignación salarial y prestacional del demandado, señor JHON RAFAEL CASTILLO CORONADO. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00164-2019

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la **Sucesión Intestada** de la Causante ANTONIA RAMOS DE DÍAZ, presentada por TRINIDAD y MANUEL ANTONIO DÍAZ RAMOS, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de los bienes que conforman la masa sucesoral.

Igualmente se observa, que está pendiente por resolverse sobre el reconocimiento de la calidad de heredero del señor DAVIEL DE JESÚS DÍAZ RAMOS, respecto de la causante mencionada.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 del CGP, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Fijar el **viernes, 30 de julio de 2021, a las 3:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia oral virtual** de inventario y avalúos de bienes relictos, dentro del trámite liquidatorio de la Sucesión Intestada de la Causante ANTONIA RAMOS DE DÍAZ.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes y/o interesados que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su Apoderado/a judicial o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

2°. Se insta a las partes y/o interesados para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a los interesados que, si presentan la **partición** y adjudicación de **común acuerdo**, el Juzgado, en la misma audiencia, siempre que alleguen certificación de paz y salvo de la Dian, se dictará sentencia aprobatoria del mismo, sin más trámite.

3°. Reconocer la calidad de heredero del señor DAVIEL DE JESÚS DÍAZ RAMOS respecto de la causante ANTONIA RAMOS DE DÍAZ.

4°. Por Secretaría, librese oficio a la DIAN informando la existencia del presente proceso de sucesión, para los efectos indicados en el art. 844 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER UCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00323-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, presentada por la señora CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ, contra el señor MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ, informándole que se encuentre pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., julio 19 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe Secretarial que precede, el Juzgado, luego de revisar la demanda de la referencia, advierte que:

- a) En los hechos de la demanda no se ofrece claridad en cuanto que no se efectúa una relación razonada de los gastos esenciales en los que mensualmente ha de incurrir la demandante, para solventar las necesidades alimentarias de los beneficiarios.
- b) En el acápite de notificaciones, no se informa, bajo la gravedad de juramento, cómo la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado.

Por consiguiente, la demanda en cuestión, se mantendrá en Secretaría, a fin de que los reparos anunciados sean subsanados. Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

1. **Inadmítase** la demanda de ALIMENTOS presentada por CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ contra MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

RAD: 13001-31-10-001-2021-00308-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la Demanda **Ejecutiva de Alimentos**, presentada por RUBIELA DEL CARMEN GARCÍA OSORIO contra GENARO TORRES PEÑATE, informándole que por auto de Julio 08 de 2021, la demanda fue inadmitida sin que hubiere sido subsanada. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, Julio 19 del 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

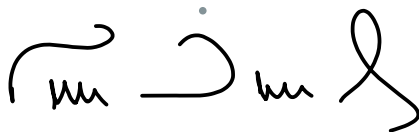
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, Diecinueve (19) de julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado dará aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado resuelve:

- 1.- **Rechazar** la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por RUBIELA DEL CARMEN GARCÍA OSORIO contra GENARO TORRES PEÑATE.-
- 2.- téngase por retirada la demanda y anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00328-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN en favor de sus menores hijas, contra el señor JIMMY FABIAN GONÁLEZ VIANCHA, informándole que se encuentre pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., julio 19 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, luego de revisar la demanda de Aumento de Alimentos de la referencia, advierte que la misma reúne los requisitos formales para su admisión, por lo que se procederá a ello.

Por otra parte, en lo que respecta al decreto de las medidas cautelares que se invocan con dicha demanda, es preciso acotar a la demandante, que tales medidas, si bien son autorizadas expresamente por la Ley 1098 de 2006, para los procesos de **Fijación** y **Ejecución** de alimentos, no ocurre lo propio para el proceso de **aumento** de tal prestación, por lo que se denegarán las mismas.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, presentada por la señora SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN, en favor de las niñas L.I.G.P. y S.I.G.P., contra el señor JIMMY FABIAN GONÁLEZ VIANCHA.

2. NOTIFICAR este auto por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, al señor JIMMY FABIAN GONÁLEZ VIANCHA, confiriéndosele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y anexos.

De la misma manera, notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

3. Negar las medidas cautelares la solicitud de medidas cautelares invocadas con la demanda.

4. Reconocer personería jurídica a la abogada Karina Guerrero Berbesi, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00329-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, presentada a través de apoderado judicial, por lo señores CRISTIAN DAVID SEVERICHE BRANGO y YEIMY PAOLA ARROYO CASTELLANO, informándole que se encuentra pendiente su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., julio 19 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de revisar la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, de la referencia, advierte que la misma reúne los requisitos formales para su admisión, por lo que se procederá a ello.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada, de mutuo acuerdo y a través de apoderado judicial, por los señores CRISTIAN DAVID SEVERICHE BRANGO y YEIMY PAOLA ARROYO CASTELLANO.
2. Tramítese la demanda por la formas del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
3. Notifíquese esta decisión y córrase traslado de la demanda al Ministerio Público.
4. Reconocer personería jurídica al abogado José Luis Palacio Martínez, para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00325-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, presentada a través de apoderado judicial por el señor ALBERTO ENRIQUE RAMÍREZ GUARDO, en favor de la señora NUBIA ESTHER GARCÍA DE RAMÍREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., julio 19 de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO de la referencia, la cual, al ser revisada, se advierte lo siguiente:

- a) No se allega el Registro Civil de Matrimonio, prueba idónea para establecer el vínculo que aduce el demandante respecto de la señora NUBIA ESTHER GARCÍA DE RAMÍREZ.
- b) El poder que se adjunta no cumple los requisitos previstos en el art. 5º del Decreto 806 de 2020, en cuanto a que en aquél no se incorpora el correo electrónico del apoderado, ni se allegan las evidencia de que el mismo hubiere sido otorgado personal o electrónicamente.

En atención a lo anterior, la demanda en cuestión se mantendrá en la Secreatría, a fin de que los reparos indicados sean subsanados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

- 1. **Inadmítase** la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de la referencia.
- 2. **Concédase** el término del traslado de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ